

DECRETO No. **0007** DE 2018
(26 ENE 2018)

"Por el cual se amplía el horario laboral en la Administración Central Municipal"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- b. Que el Artículo 33 de la Ley 996 de 2005 señala: *"Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias"*.
- c. Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que en relación con la administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*.
- d. Que mediante Resolución No. 2201 del 4 de Marzo de 2017, la Registraduría Nacional del Estado Civil, estableció el Calendario electoral para las elecciones de Congreso de la República, que se realizarán el 11 de Marzo de 2018 y mediante la Resolución No. 5552 del 26 de Mayo de 2017 estableció el calendario para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República para el período constitucional 2018-2022, que se realizarán el 27 de Mayo de 2018.
- e. Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que en relación con la administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*.
- f. Que el Artículo 33 de la Ley 996 de 2005, establece que: *"Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias"*.
- g. Que de conformidad con dicha Ley, para este caso, las restricciones a la contratación entrarán en vigencia a partir del día 27 de Enero de 2018.
- h. Que mediante Resolución No. 409 del 17 de Agosto de 2016 se estableció como horario Laboral de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
- i. Que para atender compromisos constitucionales, fiscales y legales, que permitan dar cumplimiento a los programas de gobierno aprobados para esta vigencia, se requiere suscribir a más tardar el día 26 de Enero la totalidad de contratos que conforme a la Ley 80



Alcaldía de
Bucaramanga

0007



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

de 1993 y sus decretos reglamentarios se deban realizar bajo la modalidad de contratación directa.

- j. Que con el fin de agotar todas las etapas contractuales de los procesos de selección bajo esta modalidad, se hace necesario ampliar el horario de trabajo por el día Viernes 26 de Enero de 2018, solo para estos efectos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el horario de Laboral en la Administración Central Municipal de Bucaramanga por el día Viernes 26 de Enero de 2018, ampliando éste desde las 5:00 p.m. hasta las 11:59 p.m., para los efectos precontractuales y contractuales a que haya lugar, en aquellos procesos que se deban realizar bajo la modalidad de contratación directa, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

Parágrafo: La anterior previsión no generará reconocimiento y pago de horas extras.

ARTÍCULO SEGUNDO: DIFUNDIR el presente acto administrativo, a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente página del SECOP de cada proceso, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia,

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los **26 ENE 2018**

ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ
Alcaldesa Municipal Encargada

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Activa
Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Tellez Duarte, Subsecretaria Administrativa
Revisó aspectos Administrativos: Lida Marcela Salazar Sanabria, Secretaria Administrativa

1715